

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

LUNES 9 DE OCTUBRE DE 1837.

San Dionisio Areopagita mártir.

Sale el sol á las 6 y 20 minutos: pónese á las 5 y 39 minutos.

CORTES.

VICE-PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUGUIRO.

Sesion del dia 10 de setiembre.

Abierta la sesion á las doce y media, se leyó y quedó aprobada el acta de la sesion anterior. En seguida el Sr. secretario García Blanco dió cuenta de varios dictámenes de comisiones que fueron todos aprobados segun se proponia.

El Sr. PRESIDENTE anunció continuaba la discusion del artículo 27 del proyecto de arreglo del clero.

Hablaron sobre él los Sres. Tarancon, Caballero, Martinez de Velasco y otros diputados, declarándose el punto suficientemente discutido y verificando la votacion de cual resultó aprobada.

Se suspendió este asunto y se procedió á la continuacion de la discusion pendiente relativa á la proposicion del Sr. Suances para que se exija la responsabilidad al Sr. Pita Pizarro.

El Sr. BAEZA (D. Pascual) pronunció un largo discurso en apoyo de la proposicion y contestando al del Sr. Fontan.

El Sr. ministro de HACIENDA obtuvo la palabra, y en su discurso manifestó que de ninguna manera había sido su objeto al expedir el decreto que daba margen á la discusion, el usurpar las atribuciones del poder legislativo; y manifestó así mismo que no había creado oficina ninguna, pues solo en virtud del decreto de las cortes-actuales, había restablecido la direccion que existia en tiempo de la ley restablecida. Hizo algunas otras observaciones y concluyó rogando al congreso que tomase en consideracion la proposicion pues entonces seria oportunidad para dar las oportunas esplicaciones.

Se declaró el punto suficientemente discutido y verificada la votacion acordaron tomar en consideracion la proposicion que en consecuencia se mandó pasar á la comision de diputaciones provinciales.

Se levantó la sesion en seguida, y siendo las cuatro á media de la tarde.

Sesion del dia 11.

Abierta á las doce y media, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta en seguida del despacho ordinario, y se aprobaron sin discusion varios dictámenes. Con un ligero debate fué aprobado el de las comisiones de poderes y legislacion sobre la proposicion de los Sres. diputados por Madrid. Se reducia á manifestar que al admitir el Sr. Rodriguez Leal un empleo del gobierno, habían caducado sus poderes de diputado, debiéndose pasar aviso al gobierno para que dispusiese la venida del suplente.

Se leyó una esposicion de D. Valentin Pascual, fiscal de imprenta de esta corte haciendo ver al congreso la necesidad urgentísima de tomar una resolucion que baste á contener los escandalosos abusos de la prensa, necesidad que demostraba un artículo que bajo el epigrafe *correspondencia* inserta el periódico titulado *Eco de la razon y de la justicia* en su núm. 158.

Leido el párrafo á que se alude anteriormente y en que se trata de *descamisados* á los representantes de la nacion, se suscitó un breve debate en que tomaron parte varios señores. El Sr. Valdés pidió que en el acto se tomase una enérgica resolucion que impidiese en lo sucesivo la reproduccion de estos abusos cometidos por los enemigos de la libertad.

El Sr. CABALLERO manifestó que indignado como todos los demas diputados contra tan escandaloso artículo, era de parecer de que las cortes no debian darse por resentidas, sino por el contrario dictar medidas enérgicas para contener los excesos de la prensa, desentendiéndose del párrafo del *Eco de la razon*.

Continuaron en el uso de la palabra los Sres. Mon, Aillon y ministro de la Gobernacion. Este último espuso que estaba decidido á tomar medidas enérgicas para reprimir estos abusos, y aun á traspasar la ley cuando se trataba de salvar la patria.

La comision encargada de pasar al palacio de S. M. á presentarla para su sancion varios proyectos de ley, salió del congreso á las dos y media presidida por el Sr. Fuente Herrero.

El Sr. ALVARO dijo que las cortes debian estar convencidas

de que en las críticas circunstancias en que nos hallamos, es indispensable la suspension de la libertad de imprenta si se queria poner un freno á ciertos escritores, que eludirian como hasta aquí todas las medidas que se adoptasen.

El Sr. ARGUELLES pronunció un enérgico discurso en que manifestó que este artículo y otros de varios periódicos solo aspiran á excitar un tumulto en la corte, que facilite la entrada del pretendiente, por lo que debía adoptarse, lo dicho por el Sr. Alvaro que era el único medio que produciría buenos resultados.

Despues de haber usado de la palabra el Sr. Sancho, se dió por terminada esta cuestion acordándose pasase esta esposicion con urgencia á la comision de libertad de imprenta.

Se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento y fue admitida á discusion, una proposicion de los Sres. Osca, Fuente Herrero y Caballero, en la que se pedia, que no habiéndose visto resultados de las esplicaciones dadas antes de ayer por el gobierno sobre el movimiento del pretendiente y su vanguardia, y sabiéndose que la division del conde de Luchana se hallaba en Cuenca á doce leguas á retaguardia, de la faccion, se presentase el ministerio desde luego á informar al congreso de cuanto ocurriese.

Volvió la comision de palacio y en esta discusion se ocupaba el congreso al entrar en prensa nuestro número.

Sesion del dia 12.

Se abrió á la una menos cuarto. Se leyó y fue aprobada el acta de la sesion de ayer. En seguida se pasó á la lectura y discusion del dictamen de la comision de libertad de imprenta, relativo á la ley que debe regir sobre este particular.

Se acordó, sin el menor debate, que había lugar á votar.

Leido el primer artículo reducido á que el editor de un periódico debía de ser responsable de cuanto en él se imprimia.

Despues de haber pronunciado un enérgico discurso en contra el Sr. Ompanera, á cuyas observaciones satisfizo el Sr. Mon, se suspendió esta discusion, y se levantó la sesion á las tres y media.

Sesion del dia 13.

Se abrió á la una.

Fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de varios expedientes.

Llama á discusion el orden del dia el dictamen de la comision de libertad de imprenta sobre la proposicion del Sr. Vazquez Parga.

Fue leido dicho dictamen y se declaró que había lugar á votar sobre la totalidad.

El Sr. CASTRO (como de la comision) manifiesta que este dictamen tenia dos partes; la primera la cuestion de orden que la comision proponia, y segunda los artículos que iba á leer el señor secretario.

El Sr. AILLON dice aquí lo primero que se veia era un dictamen en el que la comision proponia que se procediese á la discusion del proyecto de ley sobre libertad de imprenta; y esto era lo que en su concepto habían acordado las cortes al declarar que había lugar á votar sobre la totalidad.

El Sr. ministro de la Gobernacion apoya en nombre del gobierno este dictamen (en su sentir) de circunstancias. Examinando las bases contenidas en él, dicen que estaban fundadas en principios de legislacion; y concluye proponiendo algunas ampliaciones al mismo.

El Sr. CASTRO (como de la comision) espresa que estaba muy lejos de querer que la primera parte de este dictamen se aprobara sin oír á los señores diputados; y así que la cuestion estaba reducida á decidir si se había de discutir la ley de imprenta presentada á las cortes en el mes de febrero, ó solo tres ó cuatro artículos subsidiarios.

Espone en seguida las razones que la comision tenia para desear se discutiera la ley de imprenta, y que no se remediase el mal por partes, pues así no se obtenia resultado alguno, y este sería el tercer ejemplar, muy triste por cierto, de esta verdad.

El resultado de esta cuestion de orden fué declarar que no se entrase en la discusion del proyecto de ley sobre la libertad de imprenta, y sí en la de los artículos supletorios que presentaba.

Se leyó el artículo primero.

El Sr. OMPANERA. Después de manifestar los males que en su concepto había causado la libertad de imprenta, espone que todo cuanto se decía en este dictámen estaba dicho ya: y que si este artículo se aprobase quedaría solo la imprenta de los partidos, es decir que se publicarían únicamente aquellos que estuviesen pagados por uno ó por otro partido.

Concluye diciendo que antes de conceder al gobierno en estas circunstancias facultades discrecionales sobre el particular, sería de opinión que se suspendiese absolutamente por cierto tiempo la libertad de imprenta; por lo que creía que el dictámen debía volver á la comisión.

El Sr. MON (como de la comisión) dice que los males ocasionados por la libertad de imprenta, según el Sr. Ompañera los había enumerado, habían tenido también lugar cuando existía la previa censura, y que recordaba que en el año 34 dos días antes de las fatales ocurrencias de la capital en que fueron asesinados sacerdotes indefensos, se había dicho por un periódico que los soldados estaban sin pagar.

Manifiesta la dificultad en que la comisión se había visto de presentar un dictámen que satisficiera todas las necesidades, y mucho menos de proponer la previa censura, con el que tampoco se adelantaría nada.

Concluye contestando á la impugnación hecha por el Sr. Ompañera al art. 1.º.

Seguó una cuestión de orden sobre si se había de discutir la totalidad del proyecto, ó del art. 1.º; y quedó resuelto esto último.

El Sr. AILLON. Se opone al artículo diciendo que según él, se castigaría el delito; pero de ninguna manera el delincuente.

El Sr. PASCUAL. Contesta al Sr. Aillon.

Después de hablar en contra los Sres. Alvaro, Osca (D. Juan), y en pro los Sres. Mon y Gomez Becerra, se suspendió esta discusión.

Se dió cuenta de varios expedientes.

El Sr. Presidente anuncia el orden del día para mañana, y levantó la sesión á las cuatro y media.

Artículo de oficio.

Doña Isabel II, etc. sabed: Que las cortes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Las diputaciones provinciales se compondrán por ahora del jefe político é intendente de cada provincia, ó de las personas que ejerzan las funciones de estos jefes, y de un número de diputados igual al de los partidos judiciales en que se divide, siempre que estos no bajen de siete, que ha de ser el *minimum* de los diputados.

Art. 2.º Las diputaciones provinciales se renovarán íntegramente en las elecciones que se han de empezar con este objeto el 1.º de diciembre próximo; pudiendo ser reelegidos los actuales diputados.

Art. 3.º Los electores de diputados á cortes que hubiere en cada partido judicial, nombrarán un diputado provincial separadamente de los demás partidos. Pero cuando estos no lleguen á siete, los que tengan mas población nombrarán dos diputados para completar el *minimum* prescrito en el art. 1.º.

Art. 4.º Para hacer estas elecciones se observarán las reglas y formalidades prescritas en el capítulo 4.º de la ley electoral de 20 de julio último, con las modificaciones indispensables que el gobierno determinará; cuidando dichas diputaciones de subdividir los partidos judiciales en distritos electorales, si la comodidad de los electores lo exige.

Art. 5.º Los diputados provinciales han de estar domiciliados en la respectiva provincia; pero no es preciso que lo estén en el partido que los nombre.

Art. 6.º Las nuevas diputaciones provinciales se instalarán y empezarán á ejercer sus funciones inmediatamente que se concluyan las elecciones.

Art. 7.º Todas las leyes y decretos relativos á las diputaciones provinciales que se hallen vigentes en el día, continuarán observándose en cuanto no se opongan á los artículos anteriores, hasta que se forme la ley orgánica que se menciona en el artículo 71 de la Constitución de la monarquía.

Lo cual presentan las cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sanción. Palacio de las mismas 31 de agosto de 1837.—Miguel Calderon de la Barca, presidente.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario.—Antonio M. García Blanco, diputado secretario.—Palacio 13 de setiembre de 1837.—Publíquese como ley.—María Cristina.—Como ministro de Gracia y Justicia, Ramon Salvato.

Por tanto etc.—Yo la Reina gobernadora.—A D. Diego Gonzalez Alonso.

Doña Isabel II, etc. sabed: Que las cortes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. El disfrute de caza y pesca en los montes y terrenos de que trata el art. 3.º del decreto de 14 de enero de 1812 sobre abolición de las ordenanzas de montes y plantíos, ó en otros que estuvieren cerrados ó acotados, corresponde privativamente á los dueños, y nadie podrá cazar ni pescar en ellos sin su previo permiso, ó de quien sus veces hiciere.

Lo cual presentan las cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sanción. Palacio de las mismas 10 de setiembre de 1837.—Juan de Muguero, vicepresidente.—José Feliu y Miralles, diputado secretario.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario.—Palacio 13 de setiembre de 1837.—Publíquese como ley.—María Cristina.—Como ministro de Gracia y Justicia, Ramon Salvato.

Por tanto etc.—Yo la Reina gobernadora.—A D. Diego Gonzalez Alonso.

ESPAÑA.

Madrid 22 de setiembre.

Leemos en el Castellano.

Sres. editores del Castellano.

Todo lo que sea dar á conocer las virtudes y la educación cristiana y patriótica con que la augusta Madre de nuestra Reina ve crecer bajo su tutela y protección á su tierna Hija merece publicarse.

La augusta Reina Gobernadora con su escelsa Hija la Reina nuestra Señora ofreció al heroico pueblo madrileño el espectáculo mas tierno y magestuoso en la tarde del martes 12 del presente mes cuando el enemigo se hallaba á la vista y estaban sus guerrillas tiroteándose con las nuestras, recorriendo S. M. las calles y barrios de esta capital, revistando las tropas y puestos de defensa, animando con su hermosa presencia á los patriotas, y recibiendo mil y mil demostraciones del entusiasmo que abrigan los defensores de la sagrada causa de la libertad, y de la cordial alegría con que inundaba sus corazones la vista de tan tierna Madre y su angelical Hija; pero todo, todo fué poco, y todo nada en comparación de lo que por una feliz casualidad acaeció en la plazuela de S. Idefonso.

SS. MM. se encontraron en la calle con el Sagrado Viático al momento las católicas Reinas dejaron su magnífica carretela, confundidas con sus asistentes acompañan á su Soberano hasta el sagrado retrete; postradas de rodillas en la ínfima grada, sin admitir los almohadones, recibieron la bendición sagrada, y después de una corta y fervorosa oración se retiraron las devotas princesas, dignándose admitir en su Real comitiva al párroco, de quien recibieron el agua bendita á la salida del templo.

Un inmenso concurso, reunido como por encanto quedó altamente edificado y agradablemente sorprendido, sin tener mas libertad que para prorumpir en un millón de generales é incansables vivas á la Reina Isabel, cuyo aspecto angelical atraía é interesaba sobremanera; á la heroica Cristina, que magnánimamente la par que religiosa no se perturba, ni con el silbido de las balas, ni con la aterradora presencia de los crueles é impíos asesinos que tan de cerca amenazaban en la misma tarde la preciosa vida de su amadísima Hija, la suya y la de sus leales súbditos....

¡Seres viles! Interin existan soldados libres, Milicianos nacionales y patriotas entusiastas de su Reina y de su libertad, no veréis satisfechos vuestros inhumanos, desnaturalizados y abominables deseos; antes Madrid será nuestro sepulcro, y sepulcro vuestro.

SS. MM. siguieron su dirección dando mil señales de gratitud tierna á los vivas y aclamaciones con que al salir del templo despedía el pueblo enternecido, este pueblo que no puede menos de admirar las virtudes religiosas y patrióticas de la adorada Reina que encargada de la educación de su Hija celestial *la lleva al pie de los altares, y desde allí al pie de los cañones*; unos y otros protegen su causa, y con el auxilio del cielo y de los hombres libres, tendrá esa inmortal heroína la gloria de consolidar la libertad de la patria y afirmar el sólido constitucional de su inocente Hija.

Todo lo observó bien de cerca una señorita feligresita de S. Idefonso, y sin titubear escribió de repente, como si hablase al que suscribe, las siguientes

DECIMAS

De virtudes la fiel copia

Cristina con Isabel.

El mas brillante laurel

Colocan en mi parroquia.

Esta gracia que me apropia
La fortuna en este día
Da á este templo garantía,
A esta capital contento,
Al Miliciano ardimiento,
Y al patriota energía.

Por muestra de mi adhesión

Os felicito, Señora,
En este día, cuya aurora
Sois vos con justa razón:
No encuentro en esta ocasión
Flores que á vos ofrecer;
Pero no son menester,
Pues donde hoy vuestros pies pisan,
Rosa y laurel se divisan,
Y palmas se ven nacer.

Si á ustedes les parece, señores editores, que esta manifestación puede ocupar un lugar en su apreciable periódico, será un favor á que quedará muy reconocido su atento y seguro servidor Q. B. S. M.—Onofre Antonio Mozo de Nevares, párroco de San Ildefonso en esta capital.

Barcelona 3 de octubre.

El correo de Madrid que recibimos á última hora, y alcanza hasta el 26, contiene poco que podamos añadir á las satisfactorias noticias que hemos publicado por extraordinario. El general conde de Luchana continúa la persecución del pretendiente sin descanso ni treguas.

Contienen además los periódicos una circular, encargando á todos los gefes militares se trasladen á los pueblos, que al aproximarse la facción, se hayan pronunciado en favor suyo, cometido escesos, y entregado armas ó caballos etc., para proceder á una breve sumaria, y descargar sobre los delinquentes todo el rigor de sus consecuencias: castigando á unos é indemnizando á los patriotas que hayan sufrido los efectos de la ferocidad de los vándalos.

Damos á continuación los partes del conde de Luchana y Oráa y noticias á que nos referimos.

PARTES OFICIALES.

El general en jefe del ejército del Centro con fecha 19 de corriente desde Sacedon dice á este ministerio lo siguiente:

Escomo. Sr.: A mi paso por Cuenca supe por sus autoridades que el pueblo de Buendia habia sido uno de los que se habían alzado á favor del pretendiente cuando se verificó el criminal pronunciamiento de Tarazona: creí por lo tanto de mi deber hacer sentir á aquel pueblo el terrible peso de la justicia nacional, en caso de que las operaciones militares me condujesen á él antes que ninguna autoridad legítima.

Por consiguiente, como cuando esta mañana llegué á Buendia con el ejército de mi mando, en el tránsito desde Huete á este punto encontré hecha pedazos la lápida de la plaza de la constitución, y recién borrado el rótulo de plaza de Carlos V, que á ella habían sustituido, mandé prender á los individuos del ayuntamiento y á las personas mas notables en número de 27, y conseguí, amenazándoles con el último rigor, que me manifestasen los nombres de los autores principales del motin, que eran nueve, según digeron: solo uno pudo hallarse en el pueblo; y reconocido por los presos, y confesado su delito, fue pasado por las armas en medio de la plaza: los muebles de la casa del sacristán y de otro de los marcados por autores de la rebelion, que tenía algo que perder, fueron tambien quemados de mi orden en presencia del vecindario; pero como creo imposible que en un pueblo de 400 vecinos se arrojen por sí solos á cometer el crimen atroz de que Buendia se ha hecho culpable nueve individuos miserables sacados de la hez del popalacho, le he impuesto una fuerte multa, é interin se hace efectiva, he traído presos conmigo á los 27 pudientes notables y concejales. El estado de guerra en que está declarada esta provincia; el haber sido yo la primera autoridad nacional que ha entrado en Buendia despues de su rebelion; los males gravísimos que se seguian por cada momento que este dejase impune; la imposibilidad en que yo me manifestase indiferente á ella, son los motivos que me han movido á tomar estas providencias, que en nada deben alterar el curso de la justicia, y que espero se servirá aprobar S. M. en vista de tan poderosas razones.

— El general en jefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana, desde las inmediaciones de Cifuentes el 22 del actual, dice que al amanecer de aquel día salió de Fuentes para Brihuega, de donde partió el pretendiente á las siete de la noche anterior en dirección de Cifuentes, y sin descansar continuaba su preci-

pitada fuga por el camino de Cantiedondo para tomar el de Molina: el conde continúa en persecución, haciéndoles algunos prisioneros, y cogiéndoles varios caballos.

El mismo general á las ocho de la noche del propio día dice desde Cifuentes que la facción ha tomado el camino de Torres Cuadrada, y por lo tanto opina que se dirige á pasar por Alcolea del Pinar con ánimo de cruzar á Castilla por Medinaceli ó Sigüenza; en virtud de lo cual él se pone en marcha á las tres de la madrugada para llegar muy temprano á Alcolea.

— Ayer (24) á la una de la tarde, vimos entrar el brillante escuadrón de milicia nacional que salió de esta córte, escoltando los 197 prisioneros hechos por el Sr. conde de Luchana, en su primer encuentro con el pretendiente. Vienen completamente derrotados, y se conoce que algunos de ellos son visosos; la mayor parte navarros y antiguos ya en las filas rebeldes.

— Escriben de Pontevedra con fecha 14 del actual que en Monzon, Magazo y toda la línea del Miño se ha publicado la Carta de D. Pedro segun avisan de los pueblos fronterizos de esta provincia, testigos del regocijo de los portugueses.

— Hoy hemos visto al general Seoane ocupando la silla de la presidencia en las Cortes, restablecido ya de su indisposicion.

— Ha llegado el medio día de hoy un parte del general Espartero fecha de ayer, segun nos han dicho en Cifuentes, el cual parece que continua la persecucion de los rebeldes totalmente desbandados y sin concierto. Se han presentado muchos á este general, y lo hacen tambien bastante en los pueblos, que reanimados al ver el estado de la facción salen á recoger los que vagan en todas direcciones huyendo de las tropas.

— Nuestros fondos han tenido alguna alza por efecto de lo favorable de las noticias; los títulos del 5 modernos se han cotizado á 17½ al contado 20 á plazo. La deuda sin interés, á 5 ¼ á plazo.

— El *Eco del Comercio* añade algunos pormenores sobre el importante triunfo conseguido por el general Carondelet, de los cuales resulta que el enemigo despues de abandonar á Valladolid pretendió hacerse fuerte en las alturas de la hermita de San Isidro de donde fué desalojado. Dícese que nuestra artillería ha jugado con acierto y que el enemigo ha tenido considerable pérdida de muertos y heridos, además de 150 prisioneros, y se añade que la facción era perseguida en dirección de Aranda de Duero.

Este suceso dice el periódico á que aludimos, es de los mas ventajosos que pudiera tener hoy nuestra causa. El nos restituye la posesión de Castilla la vieja que ya contaban los ilusos perdidos para siempre.

Si la brillante division del general Lorenzo acudiese á marchas forzadas á cortar la retirada de la facción y á ocupar las sierras de Búrgos, tal vez podría conseguir aniquilar de todo punto las hordas de Zariátegui y apoderarse de los muchos acopios que ha reunido en los pinares.

— No sabemos nada de la facción del pretendiente y tropas que la persiguen, ni tenemos noticia de que haya llegado ningun parte al gobierno.

— Nuestros fondos siguen mejorando de precio á medida que las noticias son mas favorables. Hoy se han cotizado los títulos del 5 á 19 al contado, 19 y un cuarto á plazo. La deuda sin interés, á 5 y medio á plazo, 5 y cuarto al contado.

NOTICIAS DE NAVARRA.

Fronteras 18.

El brigadier Ulibarri que manda la division de la Ribera compuesta de 3000 hombres, 140 caballos y 4 piezas de artillería, se dirigió el 13 al amanecer de Lerin á Allo ocupado por los carlistas.

Al momento que se supo que aquella columna amenazaba aquel punto, los habitantes de Allo abandonaron sus casas llevando con ellos cuanto pudieron: sobre todo, los ancianos y niños. Un terror pánico les habia sobrecogido el saber se acercaban tropas de la Reina.

A eso de las 10 de la mañana, la vanguardia de la columna entró en la poblacion rompiendo el fuego con algunas guerrillas carlistas que estaban escondidas en los viñedos: algunos instantes despues, el general Ulibarri penetró en la poblacion con su columna, y no encontró siquiera un individuo.

El general García con el tercero y quinto batallones de Navarra, un escuadrón de caballería y algunas compañías destacadas iba á ocupar las alturas de Dicastillo con el fin de impedir á la columna cristina el entrar en el valle de la Solana donde tienen los carlistas grande cantidad de granos.

El brigadier Ulibarri formó su plan de ataque y se dirigió

sobre Dicastillo, dejando una reserva en Allo, para recoger los granos, vinos, etc., que encontrasen.

Este nuevo movimiento ha introducido el terror en Estella, y la población quedó inmediatamente desierta; la junta marchó al punto.

El ataque de las alturas de Dicastillo empezó á las 11 de la mañana y duró hasta las 4 de la tarde. Los carlistas fueron rechazados hasta la montaña de Montejurra con la pérdida de 40 muertos y 100 heridos; la de los cristinos no se sabe aun; pero se cree será de 20 muertos y 50 heridos.

Los cristinos entraron en Dicastillo, donde saquearon muchas casas, y el mismo día regresaron á Allo; al otro día por la mañana entraron en Lerin trayendo consigo grande acopio de trigo, cebada, vino, etc.

Noticias de las provincias Vascongadas.

Fronteras de Guipúzcoa 17 de setiembre.

Lo que os dije en mi anterior del 14 se ha confirmado enteramente; ved aquí otras circunstancias que he podido recoger.

En la retirada de Andoain á Hernani el brigadier Odonnell perdió un caballo y habria caído prisionero, á no haberle cedido el suyo el coronel del tercero ligero. Despues de haber reunido sus tropas en la altura entre Hernani y Urnieta, los llevó á este último punto, para continuar el combate; pero sobrevino la noche y se vió obligado á volver á entrar en Hernani, las tropas todavía permanecen aquí.

Se asegura que el comandante del regimiento del Infante ha sido preso por haber abandonado el puesto que se le habia confiado; será juzgado por una comision militar.

Tres compañías inglesas, un destacamento del 2º ligero y algunos refugiados que habian sido precisados á encerrarse en la iglesia de Andoain, se han defendido durante dos dias; capitularon ayer á las dos de la tarde.

Los ingleses han abandonado todos los puntos que ocupaban en Oriamendi; han declarado que desde este momento no quieren servir mas á la España. En consecuencia de la retirada de los ingleses 15 carlistas se han apoderado de Oriamendi: desde allí dirigieron una descarga contra el general que pasaba en aquel instante por el mismo camino con su estado mayor; un coronel salió herido. Abandonado sin duda por los carlistas Oriamendi vuelve á estar en poder de los cristinos.

Como ya os lo dije en mi antecedente los soldados ingleses se portaron muy bien; los oficiales españoles se vieron precisados á tratar con crueldad sus soldados sin poderlos reunir. Uno de mis amigos capitán de una compañía mató con su propia mano tres soldados que habian cobardemente; el cuarto que no tuvo bastante ánimo para esperar al enemigo lo tuvo para atravesar al desgraciado capitán con un bayonetazo.

NOTICIAS DE LA FRONTERA.

Bayona 23 de setiembre.

Segun cartas de Pamplona, D. Leon Iriarte estaba ya de vuelta de su expedicion de Allo.

En el valle de Echauri ha tenido lugar una refriega con tres compañías carlistas que han sido rechazadas.

El movimiento contra Estella no ha podido llevarse á cabo á causa de la derrota de Andoain.

Fronteras 20 de setiembre.

El coronel del regimiento del infante ha sido arrestado en S. Sebastian.

La mayor parte de los soldados que estaban encerrados en la iglesia de Andoain han podido llegar á Hernani.

Los carlistas han fusilado á todos los soldados ingleses que últimamente habian hecho prisioneros.

Se ignoran los detalles de una nueva accion que ha tenido lugar en Echauri.

Fronteras de Guipúzcoa 19 setiembre.

Asegúrase que han sido fusilados los ingleses que capitularon en Andoain eran 123 soldados y 20 oficiales. Los gefes indignados han enviado buques á la Coruña en busca de los prisioneros que hicieron en Irun y Fuenterrabía, y los inmolarán á los manes de sus hermanos.

Los ingleses evacuan Fuenterrabía: tememos que sea un preludio de la evacuacion de Irun por las tropas de la Reina.

—Nuestro corresponsal de S. Sebastian nos escribe, dándonos detalles sobre la derrota de Andoain:

S. Sebastian 16 de setiembre.

Solo la indisciplina y la desmoralizacion pueden haber sido causa de los acontecimientos del 14. El ataque estaba previsto, lo mismo que los medios de defensa, y sin embargo buyeron los soldados sin disparar un tiro.

Ataca el enemigo las posiciones defendidas por el 3º ligero, quien las defiende con ardor; pero, á sus izquierdas se dispersa el

2º batallon del 5º de línea. El enemigo penetra en Andoain donde estaba la artillería: nada detiene á los fugitivos. Solo los lanceros y un cuerpo de escoceses, dando brillantes cargas salvan la artillería, cubriendo la retirada.

El brigadier O-Donell, desmontado y rodeado de enemigos se abre paso espada en mano, y debe su salvacion á un mal caballo quitado á los rebeldes. Aun lo hubiera pasado mas si el bravo coronel del 2º ligero no le hubiera prestado el suyo.

Sin embargo O-Donell logró volver á reunir su columna en Hernani; atacó de nuevo al enemigo; ganó á la bayoneta la altura de Urnieta y hubiera vuelto á apoderarse de Andoain si de nuevo no se hubiese desordenado el 5º de línea. Entonces fué forzoso retirarse. Aquí se ve lo que puede la disciplina!... los que buyeron eran soldados viejos, y los que cubrieron denodadamente la retirada eran reclutas!...

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 8 PARA EL 9 DE OCTUBRE.

Gefe de día D. Antonio Gutierrez, teniente coronel de provinciales.

Parada Provincial y Milicia nacional: rondas, contrarondas hospital y provisiones Provincial.—Ramon Rizo.

REMITIDO.

Aunque el conocimiento exacto que tenemos del arriago de D. José Camps y Soler nos hizo ya sospechar con fundamento que los medios que se emplearian para demostrar su ineapacidad para el cargo de Senador fueran todos falaces y tortuosos, creíamos sin embargo que el voluntario empeño que ha manifestado el *Elector* su antagonista le arrastrara hasta el extremo de valerse del documento que ha publicado en el Diario del que rige; y esta circunstancia nos confirma en la idea que concebimos al principio de que el objeto de dicho *Elector* era mas bien de sorprender que de ilustrar. Pocas palabras en verdad serán suficientes para que los electores y el público todo participe de nuestro modo de pensar, pues con solo advertir que aquella certificacion se refiere al año 1827, que Camps en el de 1834 justificó tener la renta de doce mil reales, necesaria entonces para ser diputado á Cortes, y que desde entonces ha adquirido tambien derecho al sueldo de cesante por el destino de Intendente que ha sido con buenos y dilatados años de servicio queda demostrada la ineffectividad de la certificacion presentada por el *Elector* articulista. Prescindiendo de que las aforaciones de los bienes continuados en catastro son siempre muy diminutas con respecto á su verdadero valor, y aun suponiendo que el señalado en el año de 1827 á los de D. José Camps y de su señora esposa doña Bárbara Soler fuese el que realmente tenían en aquella época nadie negará que en el espacio de diez años pueden haberse aumentado y mejorado notablemente, así como se aumenta y mejora la fortuna de cualquiera particular; y si el *Elector* á quien contestamos duda de esta verdad le argüiríamos tal vez con su propio ejemplo, haciendo empero la diferencia de que algunos patrimonios crecen con el sudor y el trabajo, á paso que otros son el fruto de las desgracias de la nacion. Toda la provincia sabe que D. José Camps y Soler en la aciaga década del despotismo, retirado en el pueblo de su naturaleza, se dedicó única y exclusivamente á cuidar y mejorar sus bienes, con cuyos productos subsistia, hasta que al primer albor de la libertad fué llamado por el voto unánime de sus compatriotas para ir á formar parte de la representación nacional. Para entonces le sirvieron sus afanes y cuidados, y sin trampas ni simulaciones pudo justificar tener en bienes propios los doce mil reales de renta que la ley exigia para poder tomar la voz de una provincia, así como ahora justificará tener treinta mil que se necesitan para poder optar al cargo de Senador, puesto que la ley vigente permite agregar á aquella renta el sueldo que en cualquiera concepto se disfruta. Todos estos datos que no temerá ver desmentidos, dicen mas y prueban mas que la certificacion publicada por nuestro competidor, y el mismo conocerá tal vez su eficacia si, como no lo esperamos, osa insistir en su temerario empeño. Podríamos concluir aquí, pero para demostrar si fué ó no fundado el juicio que formamos acerca de la intencion que guiara á el *Elector* al publicar su primer artículo, es decir, si fué ó no puramente evitar á los electores la incomodidad de una segunda eleccion, le diremos que esta no pudiera tener lugar aun en el caso negado de que Camps, no justificase su idoneidad; pues entonces al tenor del art. 36 de la ley electoral sucedería el que por haber obtenido mayor número de votos estuviese continuado como candidato para Senador en la lista triple que ha de presentarse al poder real.—N. N.